

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**EJECUTIVO MIXTO**

**11001-4003086-2017-0350-00**

**DEMANDANTE  
FINANZAUTO S.A.  
NIT 860 028 601-9**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT560049110

El vehículo de placas IXZ352 tiene las siguientes características:

**Placa:** IXZ352  
**Marca:** NISSAN  
**Color:** GRIS BROWN  
**Carrocería:** SEDAN  
**Serie:** 3N1CN7AD4ZK153501  
**Chasis:** 3N1CN7AD4ZK153501  
**VIN:** 3N1CN7AD4ZK153501  
**Cilindraje:** 1598

**Clase:** AUTOMÓVIL  
**Modelo:** 2016  
**Servicio:** PARTICULAR  
**Motor:** HR16-740412L  
**Línea:** VERSA  
**Capacidad:** Pasajeros 5  
**Puertas:** 4  
**Estado:** ACTIVO

**Nro de Orden:** No registra

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000738039 con fecha de importación 03/06/2016, B/ventura.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

### Propietario(s) Actual(es)

JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS.

### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IXZ352



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



## Certificado de tradición

Nro. CT560049110

Dado en Bogotá, 03 de mayo de 2017 a las 15:29:17

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

## MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS

Respetado Señor Juez

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en atención a los hechos expuestos y a las disposiciones de derecho invocadas en la demanda ejecutiva que en la fecha he presentado contra la demandada, comedidamente solicito que con fundamento en lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se sirva decretar y disponer de lo necesario (OFICIAR, ETC.) para practicar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro del vehículo de placas **IXZ352**, bien perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C.**, dado en prenda sin tenencia del acreedor relacionado en el segundo numeral de los hechos de esta demanda.

Se solicita al Juzgado que tanto en el auto que decrete las medidas cautelares así como en el oficio que elabore para el trámite del embargo, se indique la prevalencia de la prenda en el caso de concurrencia de embargos con acreedores quirografarios, lo mismo que en el caso de inscribirse primero este embargo por concurrencia de embargos con otros acreedores que también ejerzan derechos reales sobre el mismo bien.

2. El embargo de los salarios, honorarios y demás emolumentos devengados y/o por devengar que perciba **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS** de la entidad denominada **TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD** identificada con matrícula mercantil No. 2565595 ubicada en la **CARRERA 24 # 63 D 66 de BOGOTA D.C**

3. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS** de la entidad denominada **TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD** identificada con matrícula mercantil No. 2565595 ubicada en la **CARRERA 24 # 63 D 66 de BOGOTA D.C**

4. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada **TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD** identificada con matrícula mercantil No. 2565595 ubicada en la **CARRERA 24 # 63 D 66 de BOGOTA D.C**

5. El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados **TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD** identificada con matrícula mercantil No. 2565595 ubicada en la **CARRERA 24 # 63 D 66 de BOGOTA D.C**

6. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Corriente No. 3197753 de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** a nombre de **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS**.

7. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros No. 542499078 de **BANCOLOMBIA** a nombre de **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS**.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad de la parte demandada; así mismo, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los relacionados son, según la información suministrada por mi mandante, de propiedad y/o posesión de la parte demandada.

Del señor Juez,



**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.



5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

**Acuerdo N° PSAA15-10402**

*Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)*

**Expediente. 2017-350.**

De conformidad con la solicitud que antecede y lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado DISPONE:

1- **DECRETAR** el embargo del vehículo de placa IXZ-352, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS. Oficiase a la Secretaría de Movilidad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, así como de las prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos susceptibles esta medida cautelar, que devengue el demandado JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS, como empleado o a través de contrato de prestación de servicios de la sociedad TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD.

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Numeral 9 del artículo 593, Parágrafo 2° C.G.P.).

Limítese la presente medida a la suma de \$68.000.000,00 M/cte.

3- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a nombre del demandado JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS, que se encuentren depositados en la cuentas corriente No.3197753 y de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL BCSC de

5

esta ciudad, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$49.000.000,00 M/cte.

4- De conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del C. G. del P, se limitan por ahora las cautelas a las ya decretadas.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

Jj

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por  
anotación en estado No. 081 de hoy

13 JUL 2017

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No. 1306  
BOGOTÁ JULIO 21 DE 2017

SEÑOR  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601-9 contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **IXZ-352**, denunciado como propiedad del demandado **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722**.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G. de P.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

RECIBO: 26 JUL - 2017  
ALEJANDRO CASTAÑEDA  
C.C. 80411877



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No. 1307  
BOGOTÁ JULIO 21 DE 2017

SEÑOR (A)  
PAGADOR  
TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD  
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601-9 contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722.

Comunico que mediante auto del diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), este despacho **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, así como de las prestaciones sociales, susceptibles de esta medida, que el(la) demandado(a) **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722**, perciba como empleado o a través de contrato de prestación de servicios de esa entidad, y que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso; pues en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la medida a la suma de **\$68.000.000.00** M/CTE.

Los dineros embargados, deben colocarlos a disposición del juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta corriente **No.110012041086** sección depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente;

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

RECIBO: 26-JUL-2017.  
ALEXANDRO CASTAÑEDA  
C.C. 80.411.877  
*Am*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No. 1308  
BOGOTÁ 21 DE JULIO DE 2017

SEÑOR (A)  
GERENTE  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ORDENÓ **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION** de los dineros que a nombre del (la) demandado(a) **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722**, se encuentren depositados en las cuentas corriente **No. 3197753** de esa entidad bancaria de esta ciudad, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

Limítese la medida a la suma de \$49.000.000,00 M/cte.

Los dineros embargados, deben colocarlos a disposición del juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta corriente **No. 110012041086** sección depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

RECIBO: 26 JUL 2017.  
ALEXANDRO CASTAÑEDA  
C.C. 80.417.877.

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007 JUZGADO 86 CIVIL MPAL

Oficio nro. 6861798

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86

CRA 10 # 19-65 P 5

BOGOTÁ

Doctor(a) VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 20170350

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS

Oficio: 1306 del 21 de julio del 2017 radicado el 17 de agosto del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IXZ352, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS desde 28/06/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2004, Av. Calle 13 No. 37-35 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2015 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.  
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**Certificado de tradición****Nro. CT560058677**

El vehículo de placas IXZ352 tiene las siguientes características:

**Placa:** IXZ352  
**Marca:** NISSAN  
**Color:** GRIS BROWN  
**Carrocería:** SEDAN  
**Serie:** 3N1CN7AD4ZK153501  
**Chasis:** 3N1CN7AD4ZK153501  
**VIN:** 3N1CN7AD4ZK153501  
**Cilindraje:** 1598

**Clase:** AUTOMOVIL  
**Modelo:** 2016  
**Servicio:** PARTICULAR  
**Motor:** HR16-740412L  
**Línea:** VERSA  
**Capacidad:** Pasajeros 5  
**Puertas:** 4  
**Estado:** ACTIVO

**Nro de Orden:** No registra

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000738039 con fecha de importación 03/06/2016, B/ventura.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 1306 del 21-07-2017, Radicado en SDM el 17-08-2017 Nro de expediente 20170350,  
Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86 CRA 10 # 19-65 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo  
con Acción Mixta de FINANZAUTO en contra de JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

**Propietario(s) Actual(es)**

JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS.

**Historial de propietarios**

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IXZ352



Página 2 de 2



## Certificado de tradición

Nro. CT560058677

Dado en Bogotá, 05 de septiembre de 2017 a las 16:07:46

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No. 1306  
BOGOTÁ JULIO 21 DE 2017

SEÑOR  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas IXZ-352, denunciado como propiedad del demandado **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722**.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G. de P.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

2017 AUG 17 A 11:23

052294

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA POR:

D 28/08

Señor  
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE  
BARAJAS ROJAS

RADICACION: 1100 1400 3086 2017 00350 00

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIO CON CERTIFICADO DE TRADICIÓN, SOLICITUD  
DE CAPTURA DEL VEHICULO IXZ 352

Respetado Señor Juez

Se anexa para que obre en el proceso, oficio número 1306 de fecha de 21 de julio de 2017 junto con certificado de tradición número CT560058677 donde consta la propiedad en cabeza de JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS, del vehículo IXZ 352 y el embargo ordenado por el juzgado. En consecuencia, y dado que se cumplió la orden del juzgado que trata en el oficio 1306 de fecha de 21 de julio de 2017, se solicita al despacho ordenar su captura y/o aprehensión.

Solicitamos para mayor seguridad y menos costos, que el vehículo sea custodiado y se encuentre a órdenes del juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene FINANZAUTO S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, FINCA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO.

Si esta solicitud no se acoge, le solicitamos ordenar lo pertinente en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido en vehículo.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.

12538 25-SEP-17 11:08



JUZGADO 86 CIVIL MPAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

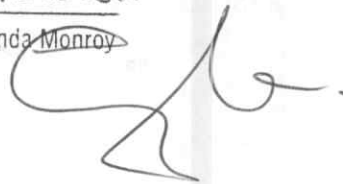
26 SEP 2017

Fecha: \_\_\_\_\_

Al Despacho Informando

Solicita Aprehenso

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. L.', written over the typed name of the secretary.A handwritten mark or signature in dark ink, possibly 'M', located below the first signature.

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C. trece (13) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**Expediente. 2017-350**

Registrado en debida forma el embargo del vehículo de propiedad del ejecutado JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS, se ordena su CAPTURA.

Para tal fin, líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor de placas **IXZ-352**, en los parqueaderos que de conformidad con lo previsto en el Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, y la circular DESAJBOC-17-47 de Junio de 2017, se encuentran debidamente autorizados para ello y que para este fin son :- PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.,- allegando copias del inventario respectivo. Se advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en los parqueaderos atrás referidos, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 47 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**

**JUEZ**

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 132 de hoy

24 OCT 2017

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

2

24 OCT. 2017



R70891710008459

**Señores:****086 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Camacol

Bogota

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

AU

13407 2-NOV-'17 10:49

**Asunto:**

Oficio No.1308 de fecha 21/07/2017. RAD. . 2017-0350 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FINANZAUTO FACTORING SA VS JOSE VICENTE BARAJAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depositado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

| Identificación | Nombre                     | N. Producto | Tip. Producto  | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|----------------------------|-------------|----------------|--------|---------------|----------------|
| CC 79266722    | JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS | 24058101162 | Cuenta Ahorros | -      | -             | -              |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**  
Analista de Embargos

R70891710008459



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
2017 OCT -2 P 12: 01 TEL 3429103

CENTRO DE  
CORRESPONDENCIA  
CALLE 77

OFICIO No. 1308  
BOGOTÁ 21 DE JULIO DE 2017

SEÑOR (A)  
GERENTE  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601-9 contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ORDENÓ **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION** de los dineros que a nombre del (la) demandado(a) **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722**, se encuentren depositados en las cuentas corriente No. **3197753** de esa entidad bancaria de esta ciudad, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

Limítese la medida a la suma de \$49.000.000,00 M/cte.

Los dineros embargados, deben colocarlos a disposición del juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta corriente No. **110012041086** sección depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA



Señor  
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE  
BARAJAS ROJAS

RADICACION: 1100 1400 3086 2017 00350 00

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIOS

JUZGADO 86 CIVIL MPAL  
13241 25-OCT-17 11:13

Respetado Señor Juez

Anexo copia oficio número 1308 con fecha de 21 de julio de 2017, con su acuse de recibido.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

10

OFICIO No.2271  
BOGOTÁ OCTUBRE 30 DE 2017

SEÑOR:  
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado ORDENÓ la **CAPTURA** del vehículo automotor de placas **IXZ-352**.

Sírvase proceder, de conformidad ordenando la boleta respectiva de **APREHENSION** y ponga a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo a los siguientes parqueaderos de conformidad con lo previsto en la resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 y la circular DESAJBOC-17-47 de Junio de 2017.

- PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.
- DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

**Se le advierte, que el vehículo únicamente debe ser depositado en los parqueaderos atrás mencionados, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P y compulsar copia a la autoridad competente.**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

RECIBIDO: 14 NOV 2017  
ACORDADO PASADO  
T.P. 589 33





INTERRAPIDÍSIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

11/11/2017 12:52 p. m.

Tiempo estimado de entrega:

15/11/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700015846779

**MENSAJERÍA**

**CAS-114**

DESTINATARIO

**BOGOTÁ\CUND\COL**

**SEÑOR PGADOR TIENDA DEPORTIVA STAR WORLD CC 3205113317**

**CARRERA 24 NO 63D-66**

**3205113317**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **510.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso Por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor del transporte: **\$4.300,00**

Valor sobre flete: **\$200,00**

Valor otros conceptos: **\$0,00**

Valor total: **\$4.500,00**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

**FINANZAUTO FANANZAUTO CC 4465081**

**AVENIDA AMERICAS NO 50-50**

**3208650821**

**BOGOTÁ\CUND\COL**

Nombre y sello

X

Carta fianzadora declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Aceptamos las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) y en el punto de venta.

Observaciones

**SIN VERIFICAR CONTENIDO**



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**



**323 255 4455**

O MARCANDO GRATIS

**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [dafansordintern@interrapidisimo.com](mailto:dafansordintern@interrapidisimo.com), [sup.dedientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.dedientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC,  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3264892240

700015846779



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No. 1307  
BOGOTÁ JULIO 21 DE 2017

SEÑOR (A)  
PAGADOR  
TIENDA DEPORTIVA STARS WORLD  
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601-9 contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722.

Comunico que mediante auto del diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), este despacho **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, así como de las prestaciones sociales, susceptibles de esta medida, que el(la) demandado(a) **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722**, perciba como empleado o a través de contrato de prestación de servicios de esa entidad, y que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso; pues en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la medida a la suma de **\$68.000.000.00 M/CTE.**

Los dineros embargados, deben colocarlos a disposición del juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta corriente **No. 110012041086** sección depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente;

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA



**INTRO**  
**RECEBIDO**  
Tel. 404 33 52  
Cra. 53 No. 14-80 Punto 2186  
Cel. 311 502 28 89

Señor  
JUEZ 86 CIVIL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

14182 7-DEC-17 11:03

AV

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE  
BARAJAS ROJAS

RADICACION: 1100 1400 3086 2017 00350 00

ASUNTO: REMISION COPIA DE OFICIO CON SU RESPECTIVA GUIA

Respetado Señor Juez

Para su conocimiento, remito copia del oficio número 1307 con fecha de 21 de julio de 2017,  
junto con su respectiva guía.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 86 CIVIL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE  
BARAJAS ROJAS

RADICACION: 1100 1400 3086 2017 00350 00

ASUNTO: REMISION COPIA DE OFICIO 2271

Respetado Señor Juez

para su conocimiento, remito copia del oficio 2271 con fecha de 30 de octubre de 2017,  
junto con su fecha de recibido.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

  
14942 25-JAN-'18 14:08



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No.2271  
BOGOTÁ OCTUBRE 30 DE 2017

SEÑOR:  
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0350 de FINANZAAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado ORDENÓ la **CAPTURA** del vehículo automotor de placas IXZ-352.

Sírvase proceder, de conformidad ordenando la boleta respectiva de **APREHENSION** y ponga a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo a los siguientes parqueaderos de conformidad con lo previsto en la resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 y la circular DESAJBOC-17-47 de Junio de 2017.

- PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.
- DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

*Se le advierte, que el vehículo únicamente debe ser depositado en los parqueaderos atrás mencionados, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P y compulsar copia a la autoridad competente.*

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA





# INVENTARIO DE VEHICULO

Nº

283

Placa

I X Z - 3 5 2

En la ciudad Bogota siendo las 3:18 a los 18 días del mes de 05 del año 2018  
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil  
MARCA Nissan  
LINEA Versa  
MODELO 2016  
COLOR Gris Brown  
SERVICIO Particular

# DE MOTOR HR16-740417L  
# DE CHASIS Y/O SERIE 3N1CN7AD42K153501  
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?   
KILOMETRAJE 41901  
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Control

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

### INVENTARIO EXTERNO:

| ELEMENTO     | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO      | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO          | CANTIDAD | ESTADO |
|--------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|----------|--------|
| BOMPER       | 2        | R      | EXPLORADORAS  | 1        | R      | LLANTAS           | 4        | R      |
| ANTENA       | 1        | R      | VIDRIOS       | 8        | R      | REPUESTO          | 1        | R      |
| PERSIANA     | 1        | R      | TAPA BAUL     | 1        | R      | RINES             | 3        | R      |
| FAROLAS      | 2        | R      | EMBLEMAS      | 2        | R      | COPAS             | 4        | R      |
| CAPOT        | 1        | R      | ESPEJOS       | 2        | R      | MANIJAS           | 4        | R      |
| LIMPIABRISAS | 2        | R      | TAPA GASOLINA | 1        | R      | COCUYOS LATERALES | 1        | R      |

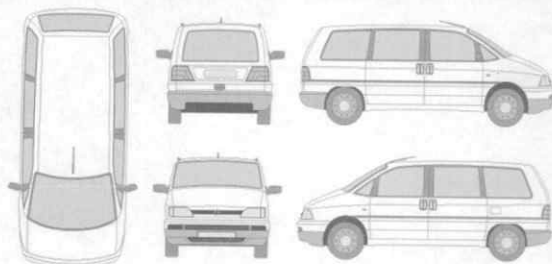
### INVENTARIO INTERNO:

| ELEMENTO      | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO         | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO            | CANTIDAD | ESTADO |
|---------------|----------|--------|------------------|----------|--------|---------------------|----------|--------|
| ESPEJOS       | 1        | R      | ENCE. CIGARRILLO | 1        | R      | CRUCETA             | 1        | R      |
| COJINERIA     | 1        | R      | TAPETES          | 3        | R      | GATO                | 1        | R      |
| FORROS        | 1        | R      | TAPASOLES        | 2        | R      | EQUIPO DE CARRETERA | 1        | R      |
| LUCES         | 1        | R      | MANIJAS          | 4        | R      | EXTINTOR            | 1        | R      |
| DESCANZANUCAS | 4        | R      | RADIO            | 1        | R      | BATERIA             | 1        | R      |
| CITURONES     | 4        | R      | FRONTAL          | 1        | R      | ALARMA              | 1        | R      |
| CENICERO      | 1        | R      | PARLANTES        | 2        | R      | PITO                | 1        | R      |

### OBSERVACIONES:

El vehiculo se encuentra rayado todo en su contorno tiene suelto el bosal trasero de la luz de la placa bompel trasero desprendido el carro fue extrellado en la parte trasera.

### GOLPES ( G ) Y/O RAYONES ( R ) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Civil Municipal de Bogota 86  
OFICIO # 2271 DEL 30 octubre 2017  
PROCESO Referencia Gravitop Nº 0350  
DEMANDANTE SA Finanzas ZA  
DEMANDADO José Vicente Barajas Rojas

Ingresar por otro motivo ☐ cual?

### PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE José Barajas  
CC No. 79266722 de Bogota  
DIRECCIÓN 706 # 5a - 25  
TELÉFONO (S) 3178933549

FIRMA QUIEN RECIBE:

[Firma]  
cc. 1032400808

FIRMA:

[Firma]  
cc.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. ( 0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



17/05  
7



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA



18213 22-MAY-'18 8:35

*Diego*  
JUZGADO 86 CIVIL MPAL

No. S-2018

/ ESTPO8-CAI PLAZA.29.57

Bogotá D. C, 22 de Mayo de 2018

Señores

**JUZGADO CHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 19-65 piso 5 Camacol

Bogotá

Asunto: Dejando disposición 01 vehículo

De manera atenta y respetuosamente me permito dejar a disposición ante el Juzgado chenta y seis, (01) un vehículo automóvil marca Nissan versa, modelo 2016, de placas IXZ 352, color gris, servicio particular, chasis No. 3N1CN7AD4ZK153501, motor No. HR16-7404126, vehículo antes en mención mediante solicitud de antecedentes vía PDA le registra una orden Captura así:

Oficio No. 2271 del 30 de octubre de 2017

Referencia ejecutivo mixto No. 2017-0350 de finanzaauto S.A

NIT 860.028.601-9

Contra JOSE VICENTE BARAJAS

Cedula de ciudadanía No. 79.266.722

Atentamente,

Intendente CLAVIJO REYES PABLO EMIDIO

Integrante de Patrulla Cuadrante 50 CAI Plaza de las Américas

**Anexo:** (Oficio solicitud captura vehículo, inventario de vehículo)

Elaborado por: IT. clavijo reyes pablo emidio  
Revisado por: IT. clavijo reyes pablo emidio  
Fecha elaboración: 21/05/2018  
Ubicación: D:\POLICIA NACIONAL\RESPUESTAS\ESTACION

Carrera 71 D Bis No. 6-02 Sur

Teléfono: 2904677

[mebog\\_cai-plazadelasamericas@policia.gov.co](mailto:mebog_cai-plazadelasamericas@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





No. 8-2018

Bogotá, D. C. 22 de Mayo de 2018

JUZGADO CIENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 19-85 piso 8 Correo  
Bogotá

Asunto: De embargación de vehículo

De manera atenta y respetuosa, ante el punto, se tiene a disposición ante el juzgado civil y  
seis (66) un vehículo automotor marca Nissan versal modelo 2018, de placas DC-325, color  
gris, servicio vehicular, clase 1500 cc, motor No. 1518 T40458, vehículo  
sujeto en embargo mediante solicitud de embargo de bienes muebles.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 22 MAY 2018

Al Despacho Informando

Allega Copia original  
Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Anexo: Oficio solicitud embargo vehículo, inventario de vehículo  
Intendente OLIVIO REYES / ABLO EMILIO  
Intendente de Policía Cuadrante 50, Cal Plaza de las Américas





26

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

*Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)*

**Expediente. 2017-350**

Registrada la captura del vehículo automotor de placas **IXZ-352** y previo a decidir lo que en derecho corresponda, al secuestro del vehículo cautelado, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de cinco (05), días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, manifieste expresamente, si hace uso de la facultada que le confiere el inciso 2° del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso; lo anterior, a fin de fijar el monto de la caución allí establecida por la norma en comento.

Secretaría contabilice el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH**  
**JUEZ**

Jj

|                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                                                                              |
| La providencia anterior es notificada por<br>anotación en estado No. <u>081</u> de hoy<br><u>18 JUN 2018</u> |
| La Secretaria,<br><b>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</b>                                                     |

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 12 JUL 2018

Al Despacho Informando

Vencido termino, Guardo

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Silencio 

21.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente. 2017-350

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardo silencio en punto de lo requerido en auto anterior y registrado en debida forma el embargo del vehículo de placa IXZ-352, de propiedad del ejecutado JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS, se ordena su SECUESTRO. (Artículo 595, Parágrafo del C. G. P.)

Para este efecto se comisiona de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con las circulares números PCSJC17-10 de marzo 9, PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y Circular CSJBTC 18-15, emanadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcalde de la Localidad respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso quien deberá realizar las diligencias de secuestro del referido rodante, ubicado en el almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S, Oficinas Calle 75 No.68 H- 33, Las Ferias

Para este fin, se designa como secuestre a Edison Iván Zuñiga quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 100.000, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

Jj

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 de hoy

13 AGO 2018

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

31



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 67939

Respetado doctor  
**EDISON IVAN ZUÑIGA**  
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400308620170035000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: **martes, 21 de agosto de 2018 3:49:18 p. m.**  
En el proceso No: **11001400308620170035000**



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103  
**DESPACHO COMISORIO No. 0179**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
BOGOTÁ

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** No. 2017-0350 de **FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722** en auto del 6 de agosto de 2018, el "**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**" (antes **Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá**), **DECRETÓ** el secuestro del vehículo de placas **IXZ-352**, el cual se encuentra inmovilizado en el almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S., oficinas CALLE 75 No. 68H – 33, Las Ferias, de esta ciudad Para su práctica se comisionó SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. A quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y las circulares PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017, PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017 y CSJBTC 18 – 15, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre al Señor(a) **EDISON IVAN ZUÑIGA**, quien recibe **notificaciones en la CARRERA 3 A BIS No. 38 – 06 SUR de esta ciudad**, se fijan como honorarios provisionales la suma de \$100.000 monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

El (la) Dr. **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA C.C. 80.411.877, T.P. 58.833** del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**

RECIBIDO: 3 ENE. 2018  
DESPACHO COMISORIO  
T.P. 58833  
*[Firma]*



INVENTARIO DE VEHICULO

30  
Nº 2837

Placa

IX235

SISTEMATIZADO

IX2-352

FECHA 04-10-18 En la ciudad Bogotá siendo las 3:18 a los 18 días del mes de 05 del año 2018 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil  
MARCA Nissan  
LINEA Versa  
MODELO 2016  
COLOR Gris Brown  
SERVICIO Particular

# DE MOTOR HR16-740417C  
# DE CHASIS Y/O SERIE 3N1CN7AD42K153501  
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?  
KILOMETRAJE 41901  
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Control

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recib

INVENTARIO EXTERNO:

| ELEMENTO     | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO      | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO          | CANTIDAD | ESTAD |
|--------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|----------|-------|
| BOMPER       | 2        | R      | EXPLORADORAS  | 1        | R      | LLANTAS           | 4        | R     |
| NTENA        | 1        | R      | VIDRIOS       | 8        | R      | REPUESTO          | 1        | R     |
| RSIANA       | 1        | R      | TAPA BAUL     | 1        | R      | RINES             | 3        | R     |
| FAROLAS      | 2        | R      | EMBLEMAS      | 2        | R      | COPAS             | 4        | R     |
| CAPOT        | 1        | R      | ESPEJOS       | 2        | R      | MANIJAS           | 1        | R     |
| LIMPIABRISAS | 2        | R      | TAPA GASOLINA | 1        | R      | COCUYOS LATERALES | 1        | R     |

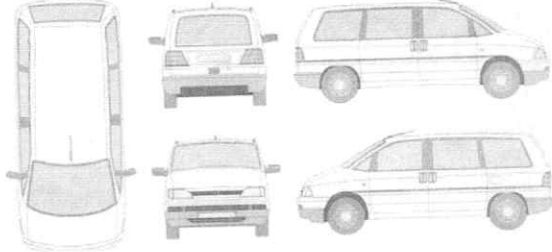
INVENTARIO INTERNO:

| ELEMENTO      | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO         | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO            | CANTIDAD | ESTAD |
|---------------|----------|--------|------------------|----------|--------|---------------------|----------|-------|
| ESPEJOS       | 1        | R      | ENCE. CIGARRILLO | 1        | R      | CRUCETA             | 1        | R     |
| COJINERIA     | 4        | R      | TAPETES          | 3        | R      | GATO                | 1        | R     |
| FORROS        | 1        | R      | TAPASOLES        | 2        | R      | EQUIPO DE CARRETERA | 1        | R     |
| LUCES         | 1        | R      | MANIJAS          | 4        | R      | EXTINTOR            | 1        | R     |
| DESCANZANUCAS | 1        | R      | RADIO            | 1        | R      | BATERIA             | 1        | R     |
| CITURONES     | 4        | R      | FRONTAL          | 1        | R      | ALARMA              | 1        | R     |
| CENICERO      | 1        | R      | PARLANTES        | 2        | R      | PITO                | 1        | R     |

OBSERVACIONES:

GOLPES ( G ) Y/O RAYONES ( R ) GRAVES:

El vehículo se encuentra roto todo en su cantina tiene suelta el baúl trasero de la luz de la placa bampes osero de generalidad el carro fue extrallado en la parte trasera



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho estable el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conse a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico s con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Civil Municipal de Bogotá 86  
OFICIO # 2271 DEL 30 octubre 2017  
PROCESO Referencia Circular Nº 0350  
DEMANDANTE SA Financiera ZAT  
DEMANDADO Jose Vicente Parrales Rojas

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Jose Parrales  
CC No. 79766722 de Bogotá  
DIRECCIÓN 5706 # 5a -75  
TELÉFONO (S) 3178933549

Ingresa por otro motivo ☐ cual?



ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)  
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
E. S. D.

9208-46002 31  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

49766 25-SEP-19 9:40

Queda  
27 días  
leticia

REFERENCIA: 2017-00350  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS  
ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

**MIGUEL ANGEL TRUJILLO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **IXZ352** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 18 de mayo del año 2018, realizando el inventario No. **2837**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **IXZ352**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

  
**MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**  
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS  
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.  
UBICACIÓN MEGAPATIO VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA  
GUASCA GUATAVITA



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Reorganización Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez/a \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 OCT 2019

Ref. Ejecutivo 86-2017-00350

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la comunicación del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo, y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 OCT 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

3

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS RADICADO 110014003086 2017 00350 00.pdf**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 18/08/2020 12:14 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (274 KB)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS RADICADO 110014003086 2017 00350 00.pdf;

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS

RADICACION 110014003086 2017 00350 00

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

Su Señoría:

Con el fin de garantizar el pago de la obligación, solicito al Despacho decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan más adelante, a nombre de JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS.

BANCO DE BOGOTA  
BANCO POPULAR  
BANCOLOMBIA  
BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA  
BBVA COLOMBIA  
BANCO ITAU  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC  
BANAGRARIO  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO AV VILLAS  
BANCO PROCREDIT  
BANCAMIA  
BANCO PICHINCHA  
BANCOOMEVA  
BANCO FALABELLA  
BANCO FINANDINA  
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
SCOTIABANK COLPATRIA  
BANCO WWB

Atentamente;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. 80411877  
TP 58833 C.S.J.  
Apoderado Parte Demandante.  
E MAIL worldtradingsa@gmail.com

4215-233 34  
Let-f2  
J(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

Booel

35

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSÉ VICENTE  
BARAJAS ROJAS

RADICACIÓN: 110014003086 2017 00350 00

4595 - 11 - J02  
Despacho - 2F.  
Cawillo.

ASUNTO: EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

Su Señoría:

Se solicita al Juzgado decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan más adelante, a nombre de **JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS**.

BANCO DE BOGOTA  
BANCO POPULAR  
BANCOLOMBIA  
CITIBANK  
BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA  
BBVA COLOMBIA  
BANCO ITAU  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC  
BANAGRARIO  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO AV VILLAS  
BANCO PROCREDIT  
BANCAMIA  
BANCO PICHINCHA  
BANCOOMEVA  
BANCO FALABELLA  
BANCO FINANDINA  
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
SCOTIABANK- COLPATRIA  
BANCO WWB

Atentamente.



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo: worldtradingsa@gmail.com

96  
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE  
FINANZAUTO S.A CONTRA JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS RADICADO 110014003086  
2017 00350 00 SOLICITUD EMBARGO CUENTAS BANCARIAS.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 7/09/2020 5:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (278 KB)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA JOSÉ VICENTE BARAJAS  
ROJAS RADICADO 110014003086 2017 00350 00 SOLICITUD EMBARGO CUENTAS BAN.pdf;

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

05 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 86-2017-00350

Respecto de la petición que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso, el togado deberá identificar el número de la cuenta a la cual pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que la misma desconoce aquella se niega la solicitud.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 06 OCT 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



38

Bogotá D.C.

Señor (a)  
FINANZAUTO S.A  
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA (Apoderado)  
worldtrading@gmail.com  
Bogotá, D.C.

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su comunicación recibida en esta entidad el día 07 de octubre de 2020, respecto a la solicitud de información del señor **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS**, es preciso indicarle que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, CIFI S.A, en adelante TransUnion®, es un operador de información, en consecuencia se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos y bajo estos principios solamente puede entregar este tipo de información a las personas debidamente autorizadas y cumpliendo los requisitos de ley.

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 1266 de 2008 "por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicio y las provenientes de terceros países y se dictan otras disposiciones", establece dentro de los deberes de los operadores de los bancos de datos, permitir el acceso de la información únicamente a las personas que, de conformidad con lo previsto en dicha ley, puedan tener acceso a ella.

A su vez, el artículo 5° de la misma ley, dispone que la información personal recolectada o entregada a los operadores de Bancos de Datos, podrá ser puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

- a) **A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes.**
- b) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros previstos en la Ley.
- c) **A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.**
- d) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- e) A los órganos de control y demás y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.
- f) A otros operadores de datos en los términos previstos en la Ley.
- g) A otras personas autorizadas por la ley.

De igual forma, de conformidad con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, que regula el Habeas Data, TransUnion® debe garantizar el derecho que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ella se haya recogido en bancos de datos. Para este fin, y para evitar que dicha información sea consultada, modificada y/o actualizada por terceros no autorizados TransUnion® ha establecido los siguientes requisitos:

**Si la solicitud es efectuada mediante Autorizado o Apoderado, debe presentar los siguientes documentos:**

Apoderado Persona Natural

- Solicitud escrita dirigida a TransUnion®, indicando el motivo de su petición, de manera clara y concisa y



dirección de notificación.

- Original de la autorización o poder del titular de los datos autenticada, no mayor de 90 días o en su defecto nota de vigencia emitida por la autoridad competente.

#### Persona Jurídica

- La comunicación correspondiente deberá estar suscrita por el representante legal y autenticada en debida forma, mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma expedido por la respectiva notaría con fecha de expedición no mayor a 90 días.
- Copia del documento de identidad de identificación del Representante Legal.
- Copia del certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días; en el que conste que quien consulta es el representante legal de la respectiva entidad.

#### Apoderado Jurídica

- Solicitud escrita dirigida a TransUnion®, indicando el motivo de la petición, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, autenticada ante notario público, no mayor de 90 días.
- Original de la autorización o poder del representante legal, con firma autenticada ante notario público, no mayor de 90 días.
- Original del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Por lo mencionado anteriormente una vez recibamos el cumplimiento de los requisitos antes citados, procederemos de conformidad con lo solicitado.

De igual manera, puede realizar su solicitud por escrito, en nuestra plataforma web, donde además puede registrarse y tramitar solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos en el enlace: <https://contacto.cifin.co/TMS.Solution.SQRCIFIN>

Lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado con el fin de darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

De otra parte, para futuros casos y con el fin de mantener la base de datos actualizada en el sistema de registro de las peticiones y reclamos de nuestra entidad, le solicitamos que el registro de la petición se realice con el nombre e identificación del titular de la información, sobre quien se realizará el trámite correspondiente.

En los anteriores términos damos respuesta y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

*Monica López*

Monica Lopez Buitrago  
Profesional Atención al Titular  
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR

Elaboró: (slara) (2020-10-21)



39

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Fwd: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A  
CONTRA JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS RADICADO 110014003086 2017 00350 00 SOLICITUD  
ORDENAR OFICIAR A TRANSUNION.pdf

AC

Alejandro Castañeda &lt;worldtradingsa@gmail.com&gt;

Jue 22/10/2020 8:33 AM

    ...

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; worldtradingsa

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPA...  
273 KB

Respuesta General\_0057097-...  
89 KB

2 archivos adjuntos (361 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>

Date: jue., 22 oct. 2020 a las 8:31

Subject: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A  
CONTRA JOSÉ VICENTE BARAJAS ROJAS RADICADO 110014003086 2017 00350 00 SOLICITUD ORDENAR  
OFICIAR A TRANSUNION.pdf

To: Alejandro Castañeda &lt;worldtradingsa@gmail.com&gt;

Responder | Responder a todos | Reenviar

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS

RADICACIÓN 110014003086 2017 00350 00

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A TRANSUNION COLOMBIA

Su Señoría:

Con el fin de dar cumplimiento a su auto notificado el día 6 de OCTUBRE de 2020, se procedió a elevar Derecho de Petición a TRANSUNION con respuesta negativa. En consecuencia, dado que no se tiene conocimiento sobre los productos financieros en cabeza del demandado y conforme al numeral 4º artículo 43 del C.G.P., solicito al Despacho ordenar oficiar a TRANSUNION COLOMBIA para que se sirva indicar los productos financieros en cabeza de JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS, como quiera que es necesario para garantizar el pago de la obligación, la cual se haría efectiva mediante el embargo de las cuentas y productos financieros.

Para revisión del Despacho, anexo respuesta negativa brindada por la entidad.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo electrónico: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)

Celular: 3144709607

87348 23-OCT-20 13:22  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

O-86  
leho  
5960-121-2  
CURY  
7-4.

Escaneado con CamScanner



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 OCT 2020

Al Despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones

El (a) Secretario (a)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo **86-2017-00350**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a TRANSUNION COLOMBIA, con el fin de que dicha entidad informe los productos financieros que tiene el demandado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 NOV 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 114 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

43

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 32610  
Bogotá, D.C. 02 de diciembre de 2020

Señores:  
TRANSUNION COLOMBIA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. **11001-40-03- 086-2017-00350-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la aquí demandada JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722 y las entidades correspondientes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



|                                      |                                       |                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> OFICIOS     | <input type="checkbox"/> DESPACHO, C. | <input type="checkbox"/> C. 406 |
| ONDRES: <u>Alfonso Colaredo</u>      | DEMANDANTE <input type="checkbox"/>   |                                 |
| C.C. <u>80 411 877</u>               | DEMANDADO <input type="checkbox"/>    |                                 |
| TELÉFONO: _____                      | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>   |                                 |
| FECHA: <u>10 8 FEB 2021</u>          |                                       |                                 |
| FIRMA <u>world trading@gmail.com</u> |                                       |                                 |

*[Signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 32610

Bogotá, D.C. 02 de diciembre de 2020

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. **11001-40-03- 086-2017-00350-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la aquí demandada JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C. 79.266.722 y las entidades correspondientes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## SOLICITUD ENTREGA OFICIO PROCESO 11001400308620170035000 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

•Maria•Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Vie 15/01/2021 14:35

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (233 KB)

tarjeta profesional (1) (6).pdf;

Señores

**SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Cordial saludo.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin solicitar el envío y entrega del oficio No **32610** dirigido a **TRANSUNION** para su trámite virtual correspondiente al proceso con número de radicación 11001400308620170035000 en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS**

PROCESO: 11001400308620170035000

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA OFICIO.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J

Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

OF. EJEC. CIVIL N. PRL  
Barajas

78850 25-JAN-21 11:06

636-102-002

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

*Alejandro*

FIRMA



46

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

588.3.3

Tarjeta No

92/01/18

Fecha de  
Expedición

91/08/07

Fecha de  
Expedición

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Judicial

DE LOS ANDES

Presidencia

*[Signature]*  
Presidencia  
Consejo Judicial



*[Signature]*

49



**SOLICITUD ENTREGA OFICIO PROCESO 11001400308620170035000 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Vie 11/12/2020 10:08

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (233 KB)  
tarjeta profesional (1) (6).pdf;

**Señores  
SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Cordial saludo.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin solicitar el envío y entrega del oficio No **32610** dirigido a **TRANSUNION** para su trámite virtual correspondiente al proceso con número de radicación 11001400308620170035000 en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS**

PROCESO: 11001400308620170035000

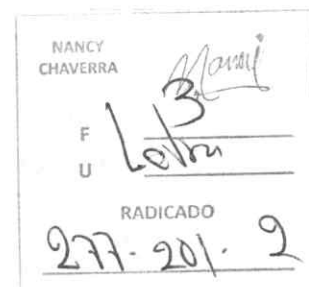
JUZGADO EJECUCIÓN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA OFICIO.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J  
Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NÚMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

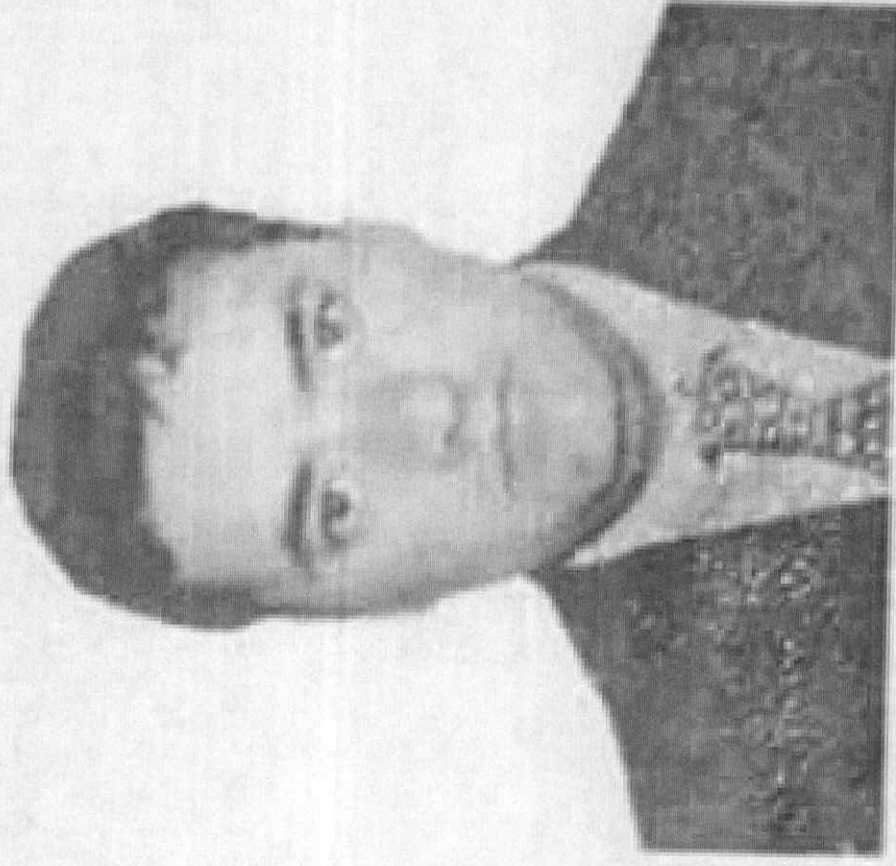
APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

*Alejandro*

FIRMA



15



DEDO ÍNDEX

27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

ESTATURA

G.S. RH

M

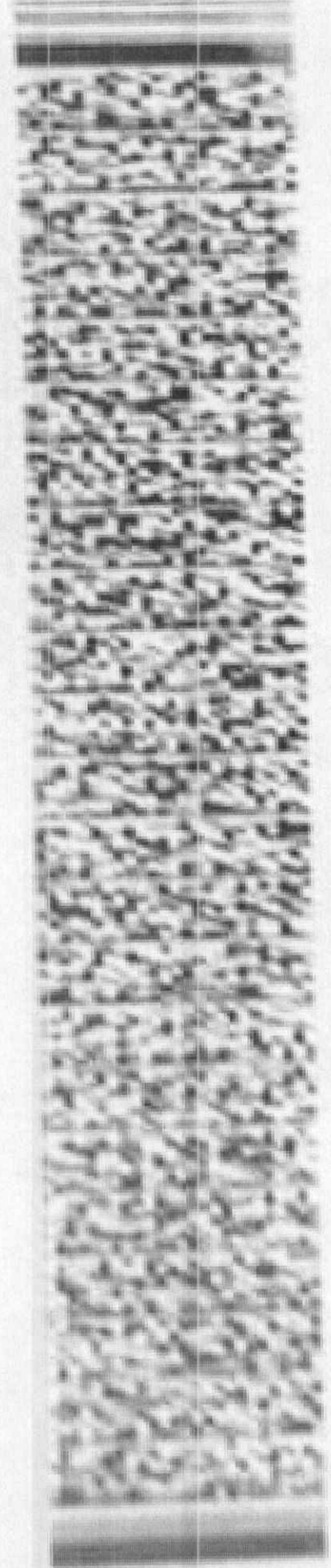
SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Abelardo López*

REGISTRADORA NACIONAL  
ILUSTRANTE NERCILO LOPEZ



0235503272A 01 1408022900

0235503272A 01 1408022900



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

5883.3

Tarjeta No.

92/01/18

Fecha de Expedición

91/09/07

Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Universidad

*[Signature]*  
Presidente Consejo de Cundinamarca  
Dr. Jorge López



*[Signature]*  
Alejandro Castañeda

RV: SOLICITUD ENVIO RESPUESTA ENTIDAD PROCESO 11001400308620170035000  
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

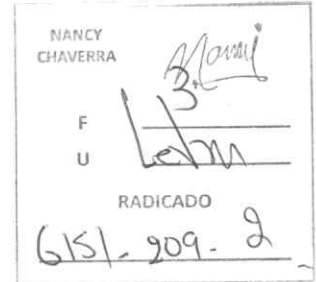
Jue 08/07/2021 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (233 KB)

tarjeta profesional (1) (6).pdf;



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

29674 12-JUL-21 15:28

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

De: Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD ENVIO RESPUESTA ENTIDAD PROCESO 11001400308620170035000 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Señores

SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el envío de la respuesta **SI LA HAY** de **TRANSUNIÓN** al oficio **32610** tramitado por ustedes el **8 DE FEBRERO DE 2021**, esta solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400308620170035000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A**,

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: **JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS**

PROCESO: **11001400308620170035000**

JUZGADO EJECUCIÓN: **3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

JUZGADO DE ORIGEN: **86 CIVIL MUNICIPAL**

ASUNTO: **SOLICITUD ENVIAR RESPUESTA ENTIDAD**

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J

Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

*Alejandro*

FIRMA



51



27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 AB+ M

ESTATURA Q.S. RH SEXO

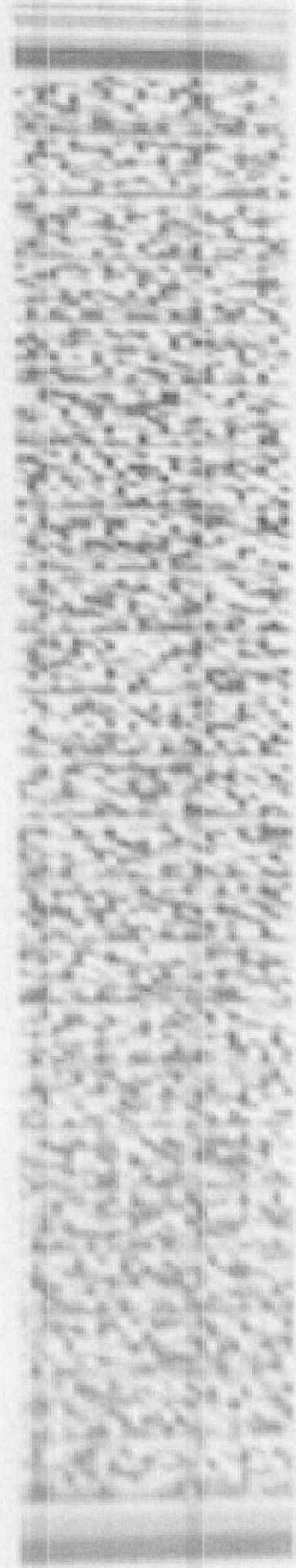
29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Obdugo*

REGISTRADORA NACIONAL  
EL MARTE 12 DE NOVIEMBRE DE 1982

ADOLFO GARCIA



02355 00277A 01 14/02/2000

PRIMERA VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

92/01/18

91/09/07

Fecha de expedición

Fecha de caducidad

Fecha de expedición

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

CUNDINAMARCA

Fecha de expedición

Fecha de caducidad

DE LOS ANDES

14 JUL 2021

*[Signature]*  
Sin Respuesta



*[Signature]*

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REF:  
PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS  
RADICACION 110014003086 2017 00350 00 ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO  
REMANENTES

SB

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 28/10/2021 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49476 5-NOV-'21 10:24

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REF:  
PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS  
RADICACION 110014003086 2017 00350 00 ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO  
REMANENTES

SB

Alejandro Castañeda <worldtrading@gmail.com>

Jue 28/10/2021 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
worldtrading <worldtrading@gmail.com>



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49476 5-NOV-'21 18:24



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

INICIO

# Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: 

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: 

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300420170031100

Consultar Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 27 de Octubre de 2021 - 04:35:46 P.M.

Obtener Archivo PDF

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

Ponente

57



|                                                                     |                    |                               |                          |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 004 Juzgado Municipal - CIVIL                                       |                    | ANA JOSEFA CABALLERO CALDERON |                          |
| <b>Clasificación del Proceso</b>                                    |                    |                               |                          |
| Tipo                                                                | Clase              | Recurso                       | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución                                                        | Ejecutivo Singular | Sin Tipo de Recurso           | Secretaria - Letra       |
| <b>Sujetos Procesales</b>                                           |                    |                               |                          |
| Demandante(s)                                                       |                    | Demandado(s)                  |                          |
| - COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO COOPCANAPRO |                    | - JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS  |                          |
| <b>Contenido de Radicación</b>                                      |                    |                               |                          |
| Contenido                                                           |                    |                               |                          |

| Actuaciones del Proceso |                           |                                                                |                      |                        |                   |
|-------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Fecha de Actuación      | Actuación                 | Anotación                                                      | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 30 Nov 2020             | FIJACION ESTADO           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2020 A LAS 21:26:49.             | 01 Dec 2020          | 01 Dec 2020            | 30 Nov 2020       |
| 30 Nov 2020             | AUTO REQUIERE             | A LA PARTE DEMANDANTE. PRACTICAR NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA. |                      |                        | 30 Nov 2020       |
| 20 Nov 2020             | AL DESPACHO               |                                                                |                      |                        | 20 Nov 2020       |
| 05 Nov 2020             | RECEPCIÓN MEMORIAL        | CERTIFICACION DE NOTIFICACIÓN -A-L-                            |                      |                        | 05 Nov 2020       |
| 25 Sep 2020             | RECEPCIÓN MEMORIAL        | INFORMA NUEVAS DIRECCIONES DE NOTIFIACIÓN                      |                      |                        | 25 Sep 2020       |
| 31 Aug 2020             | FIJACION ESTADO           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2020 A LAS 16:47:27.             | 01 Sep 2020          | 01 Sep 2020            | 31 Aug 2020       |
| 31 Aug 2020             | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | TÉNGASE EN CUENTA.                                             |                      |                        | 31 Aug 2020       |
| 14 Jul 2020             | AL DESPACHO               |                                                                |                      |                        | 14 Jul 2020       |
| 07 Jul 2020             | MEMORIAL AL DESPACHO      | INFORMACIÓN ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN DE MANERA DIGITAL.       |                      |                        | 07 Jul 2020       |
| 15 Jan 2020             | FIJACION                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2020 A LAS 15:28:48.             | 16 Jan 2020          | 16 Jan 2020            | 15 Jan 2020       |

|             | ESTADO                       |                                                                            |             |             |             |
|-------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 15 Jan 2020 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO    |                                                                            |             |             | 15 Jan 2020 |
| 13 Jan 2020 | AL DESPACHO                  |                                                                            |             |             | 13 Jan 2020 |
| 19 Dec 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | RTA BANCO PICHINCHA                                                        |             |             | 19 Dec 2019 |
| 16 Dec 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | APORTA OFICIOS RADICADOS-5F-DG                                             |             |             | 16 Dec 2019 |
| 29 Oct 2019 | OFICIO ELABORADO             | OFC. 2546-2549 EMBARGO BANCOS                                              |             |             | 29 Oct 2019 |
| 21 Oct 2019 | FIJACION ESTADO              | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2019 A LAS 15:31:18.                         | 22 Oct 2019 | 22 Oct 2019 | 21 Oct 2019 |
| 21 Oct 2019 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR |                                                                            |             |             | 21 Oct 2019 |
| 17 Oct 2019 | AL DESPACHO                  |                                                                            |             |             | 17 Oct 2019 |
| 16 Oct 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES                                               |             |             | 16 Oct 2019 |
| 18 Jul 2019 | FIJACION ESTADO              | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2019 A LAS 15:08:42.                         | 19 Jul 2019 | 19 Jul 2019 | 18 Jul 2019 |
| 18 Jul 2019 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO    |                                                                            |             |             | 18 Jul 2019 |
| 10 Jul 2019 | AL DESPACHO                  |                                                                            |             |             | 10 Jul 2019 |
| 09 Jul 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | EMBARGO-1F-DG                                                              |             |             | 09 Jul 2019 |
| 21 Jun 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | RTA TRANSUNION                                                             |             |             | 21 Jun 2019 |
| 21 Jun 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | RTA DATA CREDITO                                                           |             |             | 21 Jun 2019 |
| 18 Jun 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL           | ALLEGA OFICIOS TRAMITADOS                                                  |             |             | 18 Jun 2019 |
| 06 May 2019 | OFICIO ELABORADO             | NOS. 01089 Y 01090 REQUIERE A DATA CRÉDITO - EXPERIAN Y CIFIN - TRANSUNIÓN |             |             | 06 May 2019 |
| 23 Apr 2019 | FIJACION                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2019 A LAS 16:31:28.                         | 24 Apr 2019 | 24 Apr 2019 | 23 Apr 2019 |

50

|             |                                     |                                                                                     |             |             |  |             |
|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|--|-------------|
| 23 Apr 2019 | AUTO ORDENA OFICIAR                 |                                                                                     |             |             |  | 23 Apr 2019 |
| 23 Apr 2019 | FIJACION ESTADO                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2019 A LAS 16:30:28.                                  | 24 Apr 2019 | 24 Apr 2019 |  | 23 Apr 2019 |
| 23 Apr 2019 | AUTO REQUIERE                       |                                                                                     |             |             |  | 23 Apr 2019 |
| 12 Apr 2019 | AL DESPACHO                         |                                                                                     |             |             |  | 12 Apr 2019 |
| 11 Apr 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL                  | MEDIDAS CAUTELARES-1F-DG                                                            |             |             |  | 12 Apr 2019 |
| 23 Jul 2018 | FIJACION ESTADO                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2018 A LAS 17:05:01.                                  | 24 Jul 2018 | 24 Jul 2018 |  | 23 Jul 2018 |
| 23 Jul 2018 | AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO           |                                                                                     |             |             |  | 23 Jul 2018 |
| 19 Jul 2018 | AL DESPACHO                         |                                                                                     |             |             |  | 19 Jul 2018 |
| 10 Jul 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL                  | SOLICITUD EMPLAZAMIENTO - 12 FOLIOS                                                 |             |             |  | 10 Jul 2018 |
| 12 Jun 2018 | FIJACION ESTADO                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2018 A LAS 11:24:50.                                  | 13 Jun 2018 | 13 Jun 2018 |  | 12 Jun 2018 |
| 12 Jun 2018 | AUTO ORDENA NOTIFICAR               |                                                                                     |             |             |  | 12 Jun 2018 |
| 30 May 2018 | AL DESPACHO                         |                                                                                     |             |             |  | 30 May 2018 |
| 29 May 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL                  | APORTA CITATORIO NOTIFICACION PERSONAL NEGATIVO Y SOLICITA EMPLAZAMIENTO - 4 FOLIOS |             |             |  | 29 May 2018 |
| 18 Apr 2018 | FIJACION ESTADO                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2018 A LAS 16:11:16.                                  | 19 Apr 2018 | 19 Apr 2018 |  | 18 Apr 2018 |
| 18 Apr 2018 | REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P |                                                                                     |             |             |  | 18 Apr 2018 |
| 16 Apr 2018 | AL DESPACHO                         |                                                                                     |             |             |  | 16 Apr 2018 |
| 09 Mar 2018 | FIJACION ESTADO                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2018 A LAS 14:55:11.                                  | 12 Mar 2018 | 12 Mar 2018 |  | 09 Mar 2018 |
| 09 Mar 2018 | AGREGUESE A AUTOS                   |                                                                                     |             |             |  | 09 Mar 2018 |



|             |                                  |                                                                           |             |             |             |
|-------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 05 Mar 2018 | AL DESPACHO                      |                                                                           |             |             | 05 Mar 2018 |
| 02 Mar 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL               | RTA ASOCIACION MUTUAL - 2 FOLIOS                                          |             |             | 02 Mar 2018 |
| 16 Jan 2018 | OFICIO ELABORADO                 |                                                                           |             |             | 16 Jan 2018 |
| 14 Dec 2017 | FIJACION ESTADO                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2017 A LAS 12:29:16.                        | 15 Dec 2017 | 15 Dec 2017 | 14 Dec 2017 |
| 14 Dec 2017 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO        |                                                                           |             |             | 14 Dec 2017 |
| 14 Dec 2017 | FIJACION ESTADO                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2017 A LAS 12:29:05.                        | 15 Dec 2017 | 15 Dec 2017 | 14 Dec 2017 |
| 14 Dec 2017 | AUTO ORDENA OFICIAR              |                                                                           |             |             | 14 Dec 2017 |
| 12 Dec 2017 | AL DESPACHO                      |                                                                           |             |             | 12 Dec 2017 |
| 06 Dec 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL               | MEDIDA CAUTELAR Y REQUERIR                                                |             |             | 06 Dec 2017 |
| 02 May 2017 | FIJACION ESTADO                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2017 A LAS 16:36:12.                        | 03 May 2017 | 03 May 2017 | 02 May 2017 |
| 02 May 2017 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO        |                                                                           |             |             | 02 May 2017 |
| 02 May 2017 | FIJACION ESTADO                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2017 A LAS 16:36:04.                        | 03 May 2017 | 03 May 2017 | 02 May 2017 |
| 02 May 2017 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO |                                                                           |             |             | 02 May 2017 |
| 20 Apr 2017 | AL DESPACHO POR REPARTO          |                                                                           |             |             | 20 Apr 2017 |
| 20 Apr 2017 | RADICACIÓN DE PROCESO            | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/04/2017 A LAS 16:28:57 | 20 Apr 2017 | 20 Apr 2017 | 20 Apr 2017 |

Imprimir

60  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS

RADICACION 110014003086 2017 00350 00

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO REMANENTES

Su Señoría:

En aplicación de los artículos 466 y 599 del C.G.P solicito al Despacho ordenar el embargo de remantes y bienes que se lleguen a desembargar en el siguiente proceso:

**11001400300420170031100** Ejecutivo de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO COOPCANAPRO contra JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS (Actualmente en el Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

Para lo pertinente, anexo la consulta realizada en la página de la rama judicial.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
CELULAR 3144709607



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 NOV 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

2/11/21 9:44

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REF: 61  
PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS  
RADICACION 110014003086 2017 00350 00 ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR RESPUESTA  
TRANSUNIÓN

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 28/10/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

52978 5-NOV-'21 18:44

52978 5-NOV-'21 18:44

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| ANGÉLICA<br>LUGO   | <i>Angela</i> |
| F                  | <i>CO</i>     |
| U                  | <i>Letra</i>  |
| RADICADO           |               |
| <i>10862-111-2</i> |               |

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

62

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE BARAJAS  
ROJAS

RADICACION 110014003086 2017 00350 00

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR RESPUESTA TRANSUNIÓN

Su señoría;

Teniendo en cuenta que hasta el momento no obra respuesta dentro del proceso por parte de **TRANSUNION** sobre los datos de los productos financieros del demandado, solicitados mediante el **oficio No 32610 tramitado por el Despacho el día 8 de febrero de 2021**, solicito al Despacho ordenar oficiar a la entidad, para que brinde la información solicitada mediante el oficio nombrado anteriormente.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J  
Correo: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
CELULAR 3144709607



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 NOV 2021

①

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature and initials]*



RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 086-2017-00350-00**

Conforme lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, acorde a la revisión efectuada a las diligencias y a la solicitud vista a folio 60, se dispone:

Decretar el **embargo** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado José Vicente Barajas Rojas dentro del proceso ejecutivo No. 11001 4003 004 2017 00311 00, que cursa en el Juzgado 4° Civil Municipal de esta ciudad. Límite de la medida la suma de \$68.791.150,00 m/cte.

Líbrese oficio ante la precitada autoridad, a fin de que se sirva obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., el cual deberá ser tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 32610 del 02 de diciembre de 2020.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá D.C.

HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 142 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

64

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2033  
Bogotá D. C., 24 de Noviembre de 2021

Señores:  
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL  
Juzgado \_\_\_\_\_

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2017-00350-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722, dentro del proceso Ejecutivo 11001 4003 004 2017 00311 00 .

**Limítese la medida a la suma de \$ 68.791.150.00 M/cte.**

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**  
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS VAEL TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2033  
Bogotá D. C., 24 de Noviembre de 2021

Señores:  
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
Juzgado \_\_\_\_\_

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2017-00350-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722, dentro del proceso Ejecutivo 11001 4003 004 2017 00311 00 .

**Limítese la medida a la suma de \$ 68.791.150.00 M/cte.**

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**  
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 6:10 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITA O-1121-2033

56

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ([cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: REMITA O-1121-2033



REMITA  
O-1121-2033

## Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 6:10 p. m.  
**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITA O-1121-2033  
**Datos adjuntos:** 2033 JUZ B4 CM.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

| Destinatario                                      | Entrega                          |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|
| Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. | Entregado: 14/12/2021 6:10 p. m. |

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2033, de fecha 24 DE NOV dentro del Proceso No. 086-2017-350 que cursa en el Juzgado **002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

2 EJECUCION RAD. 11001400308620170035000 SOLICITUD DE TRAMITAR OFICIO

Laura Nataly López Camacho <lauralopezc@usantotomas.edu.co>

Vie 26/11/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 2 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAD. 11001400308620170035000

Cordial saludo,  
Conforme a los artículos 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicito que se tramite virtualmente el oficio O-1121-2033 correspondiente a la medida de embargo de remanentes, agradezco su amable colaboración.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com

33340 3-DEC-'21 15:28

33340 3-DEC-'21 15:28

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-86.

Baranda

12085-143-2

COPIA

71



 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **11 ENE 2022** Se agraga al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto de la orden, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.S.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
\_\_\_\_\_  
Secretario(a)

RAD. 11001400308620170035000 SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO

Laura Nataly Lopez Camacho <lauralopezc@usantotomas.edu.co>

Jue 27/01/2022 15:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 2 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Conforme a los artículos 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicitó me informe acerca del trámite dado a los oficios 0-1121-2033, y si fueron tramitados por parte del juzgado la remisión del correo con el cual se tramitó, esto dentro del radicado:

RAD.11001400308620170035000

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
37825 18-FEB-22 9:21  
LEMA  
37825 18-FEB-22 9:21  
932-18-02

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

11 FEB 2022

Se agrega al

En la fecha

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,  
Secretario(a)

*Ya se han retirado*

**RV: RAD : 2017-350 INFORME DE PARQUEADERO PLACA IXZ352**

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/02/2022 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolapincipal.com>

**Enviado:** jueves, 10 de febrero de 2022 3:58 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD : 2017-350 INFORME DE PARQUEADERO PLACA IXZ352

Cordial saludo  
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.
- Inventario de ingreso

**Sergio Estevan Castiblanco Cristancho**  
REPRESENTANTE LEGAL

 CRA. 37 # 60-21 Bogotá D.C.

 (057) 314 558 9935 - (57) 314 474 8108

 [almacenamientolapincipal.com](http://almacenamientolapincipal.com)



10  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
39776 21-FEB-'22 16:08  
Lerna  
39776 21-FEB-'22 16:08  
1397-205-02



# INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2837

Placa

IX2352

SISTEMATIZADO

FECHA 04-10-18  
En la ciudad Bogotá

siendo las 3:18 a los 18 días del mes de 05 del año 2018

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil  
MARCA Nissan  
LINEA Versa  
MODELO 2016  
COLOR Gris  
SERVICIO Particular

# DE MOTOR HR16-740417L  
# DE CHASIS Y/O SERIE 3N1CN7AD42K153501  
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?  
KILOMETRAJE 41901  
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Control

No debe darse por escalar costos de grúa y/o montacargas si es necesario  
Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO + R: REGULAR + M: MALO + G: GOLPEADO + RA: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

| INVENTARIO EXTERNO: |          |        |               |          |        |
|---------------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| ELEMENTO            | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO      | CANTIDAD | ESTADO |
| BOMPER              | 2        | R      | EXPLORADORAS  | 8        | R      |
| VENTENA             | 1        | R      | VIDRIOS       | 8        | R      |
| RSIANA              | 1        | R      | TAPA BAUL     | 1        | R      |
| FAROLAS             | 2        | R      | EMBLEMAS      | 2        | R      |
| CAPO                | 1        | R      | ESPEJOS       | 2        | R      |
| LIMPIABRISAS        | 2        | R      | TAPA GASOLINA | 1        | R      |

| INVENTARIO INTERNO: |          |        |                  |          |        |
|---------------------|----------|--------|------------------|----------|--------|
| ELEMENTO            | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO         | CANTIDAD | ESTADO |
| ESPEJOS             | 4        | R      | ENCE. CIGARRILLO | 1        | R      |
| COJINERIA           | 1        | R      | TAPETES          | 2        | R      |
| FORROS              | 1        | R      | TAPASOLES        | 4        | R      |
| LUCE                | 1        | R      | MANIJAS          | 1        | R      |
| DESCANZANUCAS       | 4        | R      | RADIO            | 1        | R      |
| CITURONES           | 4        | R      | FRONTAL          | 2        | R      |
| CENICERO            | 1        | R      | PARLANTES        | 2        | R      |

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

OBSERVACIONES:  
El vehículo se encuentra  
llevando todo en su contenedor  
tiene suelta el botal trasero  
de la luz de la placa botal  
no se desprendió el carro  
se extralado en la porta  
trasera

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares con condiciones de conservación y las que se requieran en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el plazo del embargo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos accesorios surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD  
JUZGADO Civil Municipal de Bogotá 86  
OFICIO # 2271 DEL 30 octubre 2017  
PROCESO Referencia Ejecutiva Nº 0550  
DEMANDANTE SA. Indígena SA  
DEMANDADO Jose Vicente Parayes Rojas

## PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Jose Parayes  
CC No. 79266722 de Bogotá  
DIRECCIÓN B. 706 # 5a - 25  
TELÉFONO (S) 3178953549

Ingresar por otro motivo ☐ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC. 1032400908

FIRMA:

CC.

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)  
TEL. 467 2449 / CEL. 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

PARQUEADERO



82

SEÑOR

JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.  
REFERENCIA: 2017-350  
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING  
S.A.  
DEMANDADO: JOSE VICENTE BARAJAS  
ROJAS

**INFORME DE PARQUEADERO**

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **IXZ352** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **18/05/2018** Bajo inventario **2837**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **IXZ352** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del  
señor Juez.

Cordialmente.

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**  
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS  
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.  
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com

50

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 23 FEB 2022 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



2352  
dopado

JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS

RADICADO: 110014003086 2017 00350 00

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICAR LA COMISIÓN PARA REALIZAR LA  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS IXZ-352

Su Señoría:

En atención a que el despacho comisorio 0179 no fue posible tramitarlo, fue devuelto y reposa en el expediente y que se pudo ubicar el rodante, solicito al despacho modificar la comisión de que trata el auto de 6 agosto de 2018 al Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca para realizar la diligencia de secuestro, dado que el vehículo se encuentra en el parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado a 500 MT de la GLORIETA DE GUASCA - VÍA GUATAVITA.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com  
CELULAR 3144709607  
APODERADO ACREEDOR GARANTIZADO

JB  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
26  
39904 22-FEB-22 12:30  
DESPACHO  
39904 22-FEB-22 12:30  
1446-122-02

2A  
JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE  
FINANZAUTO S.A. JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS RADICADO: 110014003086 2017  
00350 00 ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICAR LA COMISIÓN PARA REALIZAR LA  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS...

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Vie 11/02/2022 10:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 086-2017-00350-00**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la comunicación allegada por el Parquadero La Principal S.A.S., y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 6 de agosto de 2018 (fl.27), comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios Señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **IXZ 352**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**Notifíquese.**

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY **28 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 025** A LAS **8:00**  
**A.M.**

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322KR-4

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE GUASCA -  
CUNDINAMARCA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2017-00350-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 y 06 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **IXZ-352**.

El vehículo se encuentra ubicado en el PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA - CUNDINAMARCA) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de febrero de 2022 y 06 de agosto de 2018.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. correo electrónico [WORLDTRADINGSA@GMAIL.COM](mailto:WORLDTRADINGSA@GMAIL.COM) / Tel.: 3144709607.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 07 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322KR-4

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA –  
CUNDINAMARCA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2017-00350-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE VICENTE BARAJAS ROJAS C.C 79.266.722 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 y 06 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **IXZ-352**.

El vehículo se encuentra ubicado en el PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA – CUNDINAMARCA) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de febrero de 2022 y 06 de agosto de 2018.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. correo electrónico WORLDTRADINGSA@GMAIL.COM / Tel.: 3144709607.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 07 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS 'DIGITALES EXPEDIENTE No. 6-2017-350 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 12:00

Para: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá  
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. DC'OECM-0322KR-4 ordenado en auto del 6 de agosto de 2018 en tres folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

10  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE VICENTE  
BARAJAS ROJAS

RADICACION 1 110014003086 2017 00350 00

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO VEHICULO DE PLACAS IXZ-352 EN \$  
26.970.000

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, remito los resultados de la consulta realizada en el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos, la cual sugiere como avalúo para un vehículo de las características del automotor de placas **IXZ-352 la suma de \$ 26.970.000, el cual cumple los postulados** del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo electrónico: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
CELULAR 3144709607

  
OF. EJEC. CIVIL MUAL.  
07983 3-JUN-22 15:43

5568 -202-002





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
Alejandro Castañeda  
80411877

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de mayo de 2022 a las 11:38 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES                 |
| Clase:            | AUTOMOVIL                   |
| Marca:            | NISSAN                      |
| Línea:            | VERSA (LINEA BASE ESTANDAR) |
| Cilindraje:       | 1600                        |
| Modelo:           | 2016                        |
| Base Gravable:    | \$ 26.970.000               |

*Original Firmado*  
*Basilio Prieto Baquero*  
*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **06 JUN 2022** Se agraga al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en todos  
sin necesidad de que se lo usen, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
Secretario(s)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.

**07 JUN 2022**

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 086-2017-00350-00**

En atención a la solicitud que antecede, téngase en cuenta que no se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que el bien mueble objeto de la Litis no se encuentra secuestrado, razón por la cual se niega lo pretendido.

**Notifíquese.**

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY 17 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 098 A LAS 8:00  
A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 81

FECHA: 7/7/22.